



**EXPEDIENTE:** 00326/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo "EL RECURRENTE", en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de noviembre de 2008, "EL RECURRENTE" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM" ante "EL SUJETO OBLIGADO", solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

"Le solicito de la manera más atenta tenga a bien proporcionarme la siguiente información vía SICOSIEM:

Los documentos de licitación pública de las obras en proceso y realizadas por el municipio, así como por el organismo del agua y saneamiento y el DIF municipal, en toda la actual administración, también los contratos y documentos referentes a las obras públicas en proceso y efectuadas en la actual administración por el municipio, así como también por el organismo del agua y saneamiento de su municipio y del DIF municipal.

Le suplico dicha información se me proporcione por esta vía electrónica vía SICOSIEM y que la documentación que se me proporcione no sean únicamente listas o relaciones sino los contratos, convenios, minutas y todos aquellos relacionados.

Hago la aclaración que esta información no se encuentra en la página Web". (sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por "EL RECURRENTE", fue registrada en "EL SICOSIEM" y se le asignó el número de expediente 00068/ECATEPEC/IP/A/2008.

II. Con fecha 1 de diciembre de 2008, EL SUJETO OBLIGADO prorrogó el plazo de quince días hábiles, por otro tanto de siete días hábiles, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la materia:

resolución del pleno

Instituto Literario 510 Pte.  
C. Centro, C.P. 80000  
Toluca, Mex.  
www.itaipem.org.mx

Consejalder: (722) 2 26 19 80  
y 2 26 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
toda sin costo: 01800 821 0441



**EXPEDIENTE:** 00326/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Una vez que se tenga la información se le entregará por el medio que indicó" **(sic)**.

**III.** De las constancias que obran en el expediente de marras, no se observa que dentro del plazo prorrogado, **EL SUJETO OBLIGADO** haya dado una respuesta a la solicitud de información.

**IV** Con fecha 17 de diciembre de 2008, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00326/ITAIPEM/IP/RR/A/2008** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"No existió respuesta. No atiende a mi derecho a la información" **(sic)**.

**V.** El recurso 000326/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "**EL SICOSIEM**" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

**VI.** Con fecha 12 de enero de 2009, **EL SUJETO OBLIGADO** presentó como Informe Justificado, lo que en realidad era la respuesta a la solicitud. Debe señalarse que el documento viene fechado el 9 de enero de 2009, que es la fecha límite de la prórroga, pero que fue hecho del conocimiento de **EL RECURRENTE** por la vía de **EL SICOSIEM** hasta el 12 de enero del año referido.

En dichos documentos se anexa lo siguiente:

[Primer documento]

"Ecatepec de Morelos a 9 de Enero de 2009.

QJII/DG/003/09.

2

resolución del pleno

Instituto Urbano SID Pte.  
Col. Centro, C.P. 50000.  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Comisionador: (722) 2 26 19 80  
F: 2 26 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 2 26 19 83 ext. 125  
línea sin costo: 01800 821 0441



**EXPEDIENTE:**

00326/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEYVUENI  
MONTERREY CHEPOV

MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ ROSAS,  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, al mismo tiempo se le informa en relación a las licitaciones de obra pública que han sido solicitadas vía SICOSIEM que; este Sistema Municipal DIF Ecatepec, a la fecha no ha realizado compras o contratación de servicios que el monto amerite licitación, según lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Egresos del Estado de México.

[Segundo documento]

\*C. [REDACTED]  
Calle [REDACTED]  
Colonia [REDACTED]  
[REDACTED] C.P. [REDACTED]

Respecto a su solicitud de información "LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA DE LAS OBRAS EN PROCESO Y REALIZADAS POR EL MUNICIPIO"

Le comunico que:

Para los requerimientos de licitaciones que usted solicita toda la documentación a este respecto ha sido proporcionadas de manera electrónica al sistema electrónico federal de de publicaciones de licitaciones Compranet, por lo que le proporcionamos la dirección:

[www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

Buscando en la unidad licitadora para licitaciones estatales 44991001 y para licitaciones federales 44352001

En donde encontrará usted todas las licitaciones efectuadas por este H. Ayuntamiento a la fecha y sus respectivos soportes solicitados".

3  
resolución del pleno

Instituto Licencio SIO Pte.  
Cde. Castro, C.P. 50000.  
Toluca, Méx.  
www.itaipem.org.mx

Comutador: (722) 226 19 80  
y 226 19 83 ext. 101  
Fax: (722) 226 19 83 ext. 125  
1000597 costo: 01800 831 0447



**EXPEDIENTE:** 00326/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

[Tercer documento]

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC 2006-2009**



**DIRECCION GENERAL**  
**OFICINA DE CONTRATACION DE SERVICIOS**  
*"2008, Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"*

Ecatepec de Morelos, Estado de México  
 11 de diciembre de 2008  
 DG/7846/08

C. [REDACTED]  
 CALLE [REDACTED] NO. EXT. [REDACTED] COLONIA [REDACTED]  
 MUNICIPIO DE [REDACTED]  
 PRESENTE

Derivado de la solicitud de información que envió a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSIEM), en el cual solicita le sean proporcionadas la documentación referente a las obras terminadas y en proceso de esta actual administración, así como los convenios efectuados de las obras, le informo lo siguiente:

❖ En esta actual administración se han realizado 20 obras por contrato, y se encuentran 4 obras en proceso, por lo cual le enlisto dichas obras con el nombre que corresponde, la forma de financiamiento y el costo.

NOMBRE DE LA OBRA AÑO 2006	COSTO
Terminación de la obra civil, línea de conducción, equipamiento y electrificación del pozo Luis Donaldo Colosio II, Col. Luis Donaldo Colosio	\$2,162,469.63
Rehabilitación del pozo No. 320 Flores Magon	\$366,539.94
Rehabilitación del Pozo No. 351 Villas de Ecatepec	\$245,765.21
Rehabilitación del pozo No. 354 Ecatepec II	\$219,723.20
Rehabilitación de los pozos No. 20,29 y331	\$267,547.76
NOMBRE DE LA OBRA AÑO 2007	COSTO
Proyecto ejecutivo eléctrico Pozo los cordeles	\$82,085.36
Rehabilitación del pozo No. 343 cabecera municipal Melchor Ocampo No. 30 Col. San Cristóbal Centro	\$73,955.00
Rehabilitación del pozo No. 304 Av. central 1	\$217,989.89
Rehabilitación del Pozo San Cristóbal Centro	\$96,417.04
Rehabilitación del pozo No. 356 Ecatepec I	\$422,096.02
Rehabilitación del pozo no. GAVMI	\$525,773.10
Rehabilitación del pozo No. 10 Jardines de Santa Clara I	\$55,367.28
Interconexión de alivio y captación pluvial el chapulín	\$329,185.99
Rehabilitación del pozo No. 326 Violetas II	\$167,909.33
Rehabilitación del pozo No. 21 La violeta	\$184,324.08
NOMBRE DE LA OBRA AÑO 2008	COSTO
Re perforación del pozo No. 35-Bonito-Ecatepec	\$2,590,721.43
Re entubado del pozo GAVM II Col. San Agustín	\$390,050.82



Calle Palmas No. 38 Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México  
 Tels.: 57 79 91 00



**EXPEDIENTE:** 00326/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC 2006-2009**



**DIRECCION GENERAL**  
**OFICINA DE CONTRATACION DE SERVICIOS**  
*"2008, Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"*

Rehabilitación del pozo No. 340 Av. R-1	\$166,960.67
Rehabilitación del pozo No. 23 Barro Nuevo Tutitlan	\$154,650.54
Equipamiento y electrificación del pozo los cordeles	\$501,657.73
<b>OBRAS EN PROCESO</b>	<b>COSTO</b>
Rehabilitación del pozo No. 319 San Agustin	\$253,202.45
Rehabilitación del pozo Abel Montañez El llano	\$195,702.96
Reposición del pozo No. 310 Monte Jorullo	\$2,902,832.82
Mantenimiento y Rehabilitación del Pozo No. 343 Cabecera Municipal	\$153,104.65

Así mismo le informo que es imposible proporcionarle los contratos vía electrónica, ya que cada expediente cuenta con un alrededor de 1000 hojas, por lo cual y de acuerdo a lo establecido por el artículo 70bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se tendrá que pagar la cantidad de **\$1010 pesos** ( Un mil diez pesos MN) por cada contrato que requiera, por lo cual tendrá que realizar el pago en las Oficinas centrales de este Descentralizado, con domicilio en calle palmas, numero 38, colonia La Mora, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, o bien puede presentarse en dichas oficinas con la C. Fabiola López Estrada, Enlace de Transparencia, la cual la enviara al área correspondiente para que lo pueda corroborar de forma física y de forma gratuita.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. FRANCISCO REYES VAZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL



C.c.p. Archivo Minutario

Calle Palmas No. 38 Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México  
Tels.: 57 79 01 00

TF 80



**EXPEDIENTE:** 00326/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOE VGUENI MONTERREY CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 48; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción I; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender la cuestión del cómputo de plazos en la interposición del recurso de revisión, conforme los artículos 46 y 72 de la Ley de la materia:

**"Artículo 46. La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguientes a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante".**

**"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva".**

- Con fecha **24 de noviembre de 2008**, **EL RECURRENTE** presentó la solicitud de información.
- Con base en el artículo 46 de la Ley de la materia, el plazo de respuesta es de quince días hábiles o bien, con la posibilidad de adicionar siete días hábiles por prórroga.
- En ese sentido, los primeros quince días hábiles en los que debería dar respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** hubieran correspondido al **15 de diciembre de 2008**.



**EXPEDIENTE:** 00326/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV

- Sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** antes de que concluyeran los primeros quince días hábiles prorrogó el plazo por otros siete días hábiles más. La prórroga la formuló el **1º de diciembre de 2008**.
- Con base en lo anterior, y bajo la interpretación de que la prórroga inicia a partir de concluidos los primeros quince días hábiles y bajo la consideración del periodo de suspensión de plazos que estableció el ITAIPEM del día veintidós de diciembre de 2008 al seis de enero de 2009, el plazo fatal de respuesta concluyó el **9 de enero de 2009**.
- No obstante, **EL SUJETO OBLIGADO** incorporó a **EL SICOSIEM** como Informe Justificado, lo que en realidad era la respuesta a la solicitud, y esto lo hizo hasta el **12 de enero de 2009**.
- **EL RECURRENTE** interpuso el recurso el **17 de diciembre de 2008**.
- Resulta en una presunción que **EL RECURRENTE** contabilizó erróneamente el cómputo de plazos de tal manera que la prórroga concluiría el 10 de diciembre de 2008.
- Si bien es cierto que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer el tecnicismo que presupone el procedimiento y el cómputo de los plazos, también lo es que los plazos deben respetarse por un principio de seguridad jurídica.

Dos conclusiones se derivan de lo anterior:

La primera que tiene que ver con la interposición del recurso en una fecha en la que aún no podía interponerse, por lo tanto, no hay materia de impugnación. Esto es, hay una **interposición pre-datada del medio de impugnación**.

La segunda conclusión atañe a la **respuesta extemporánea** brindada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Esto es, que se contraponen una interposición pre-datada del recurso de revisión y, por otro lado, una respuesta emitida extemporánea. Lo cual permite valorar la posibilidad de un desechamiento por falta de materia frente a la posibilidad de una procedencia del recurso por falta de respuesta, y por ende, por una **negativa ficta**.

Lo anterior se expresa gráficamente del siguiente modo:



**EXPEDIENTE:**

00326/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC

**PONENTE:**

COMISIONADO ROSENDOEYGUENI  
MONTERREY CHEPOV

2008							2008							2009						
NOVIEMBRE							DICIEMBRE							ENERO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1		1	2	3	4	5	6					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31
30																				

  

Fecha de presentación de la solicitud de información
Fecha de prórroga por otros siete días hábiles adicionales, conforme al art. 46 de la Ley de la materia
Fecha máxima de respuesta al solicitante dentro de los primeros quince días hábiles, si no hubiera la prórroga
Fecha de interposición del recurso de revisión
Fecha máxima de respuesta con prórroga de siete días hábiles adicionales
Fecha de respuesta extemporánea como Informe Justificado que presentó EL SUJETO OBLIGADO
Fecha máxima correcta para la interposición del recurso de revisión.
Periodo de suspensión de plazos establecido por el ITAIPEM

En consecuencia, más allá de la respuesta extemporánea de **EL SUJETO OBLIGADO** y de la falta de obligación de **EL RECURRENTE** para conocer con certeza el cómputo de plazos, el recurso de revisión fue interpuesto sin que existiera materia de impugnación.

Si bien es cierto que la Ley de la materia no prevé expresamente la figura del desechamiento, eso no significa que no aplique dicha figura procesal. En última instancia, el procedimiento de acceso a la información y sobre todo la parte relativa a la substanciación del recurso de revisión, le son aplicables por sentido común y con base en la Teoría General del Proceso las figuras e instituciones procesales que sean aplicables, salvo que sean ajenas a la naturaleza del procedimiento particular o haya disposición legal en contrario. Y es el caso que ocupa que la figura del desechamiento no es incompatible con el procedimiento de desahogo de los recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información y tampoco se opone a lo establecido en la Ley de la materia.



**EXPEDIENTE:** 00326/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEUVGUENI MONTERREY CHEPOV

Por otro lado, cuando la interposición de una acción legal se sujeta a un plazo establecido y el interesado la hacer valer de **forma pre-datada**, la autoridad resolutora rechaza la admisión de la impugnación y ni siquiera conoce el fondo de la *litis*. Pues es responsabilidad del actor o interpositor el cómputo de los plazos para que sea asistido por el **principio de oportunidad procesal**. A esto se le conoce por otro nombre como **desechamiento** y toda vez que las figuras e instituciones jurídicas deben ser llamadas por su nombre conforme a su naturaleza, en este caso se está ante un desechamiento.

Y en vista de que en el presente caso la **interposición pre-datada del recurso** es previa al agotamiento del plazo para responder, pero sobretodo, anterior a la respuesta extemporánea de **EL SUJETO OBLIGADO**, el recurso debe desecharse.

Sin embargo, para que la presente Resolución no resulte beneficiosa para el incumplimiento de **EL SUJETO OBLIGADO**, y no sea el tecnicismo insensible una especie de solución oportunista para la irresponsabilidad y negligencia de los Sujetos Obligados, este Órgano Garante deberá sugerir respetuosamente a **EL RECURRENTE** que vuelva a requerir la misma información en una nueva solicitud a **EL SUJETO OBLIGADO**, mismo que éste es sabedor de las responsabilidades en las que incurrirá si no responde a tiempo y abusa de las figuras procesales como la prórroga.

Lo anterior, permitirá salvaguardar el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Por lo tanto, el presente recurso de revisión se desecha por falta de materia ante una interposición pre-datada.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** El presente recurso de revisión se desecha por falta de materia al interponerse por la C. [REDACTED] antes del plazo legalmente establecido, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 46 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



**EXPEDIENTE:** 00326/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**SEGUNDO.-** Para salvaguardar el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, se le sugiere respetuosamente vuelva a requerir la misma información en una nueva solicitud a **EL SUJETO OBLIGADO**, mismo que éste es sabedor de las responsabilidades en las que incurrirá si no responde a tiempo o abuse de las figuras procesales como la prórroga del plazo.

**TERCERO.-** Se le exhorta a **EL SUJETO OBLIGADO** para que dé respuesta a las solicitudes de información dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.-** Asimismo, se le ordena para que dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y mantenga actualizada la Información Pública de Oficio.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento de "**EL RECURRENTE**" que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.-** Notifíquese a "**EL RECURRENTE**", y remítase a la Unidad de Información de "**EL SUJETO OBLIGADO**", para hacerla de su conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO. CON EL VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO. TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA, SECRETARIO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.



**EXPEDIENTE:** 00326/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC  
**PONENTE:** COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO**

**TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA  
SECRETARIO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE FEBRERO DE  
2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00326/ITAIPEM/AD/RR/A/2008.**